ORDEN DE COMPRA No. 003 DE 2026

FORMA DE CONTRATACION	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813.011.027-5	CDP No. 336
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS RAMOS BUITRAGO/FOTOCOPIAS JR HUILA.**	CC	79.619.087	RP No. 376
		NIT	79619087-6	

CONSIDERACIONES PREVIAS

Que mediante la Ley 100 de enero de 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que es deber de la E.S.E., garantizar el derecho a la salud y acceso de sus usuarios a través de la prestación de servicios y tecnologías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, su objetivo es producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad, en atención a ello, les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares de calidad aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos

de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación de los mismos en cumplimiento de la normatividad legal y los lineamientos establecidos para la Entidad.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La Atención Primaria en Salud (APS), con Equipos Básicos de Salud se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención, en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 000525 de 2026, establece la destinación de los recursos asignados, exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que le corresponde a la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, garantizar el personal para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en los lineamientos para la

conformación, operación y seguimiento de los EBS, la ejecución de los recursos y la asignación de todos los elementos y materiales necesarios para la implementación, desarrollo y ejecución del programa, dentro de los cuales se establecieron recursos para los costos indirectos y provisionar los bienes, servicios, materiales y elementos, entre los cuales se contempla el suministro de material (tóner) y demás elementos y materiales necesarios que se requieran para la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos de Salud.

Que de acuerdo con las obligaciones y actividades diarias a desarrollar en el ejercicio de sus actividades, el talento humano vinculado a los Equipos Básicos de Salud, tiene como objetivo y/o propósito garantizar el cumplimiento misional y además la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia hacia la población del municipio de Paicol (H), razón por la cual, la E.S.E., debe proveer y/o suministrar todos los bienes y servicios necesarios para tal propósito. Todo ello deberá realizarse según lo establecido y/o contemplado en los lineamientos de la Resolución No. 000525 de 2026.

Que se requiere la adquisición de elementos y materiales (tóner) necesarios para el desarrollo y ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud, siendo insumos necesarios para dotar al personal que presta sus servicios como contratista, y, además, garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas, según lo dispuesto por los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de dichos equipos.

Que la contratación se realizara en los términos contemplados en el Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E.; verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación.

Que de conformidad con el artículo 69, Capitulo V de la Resolución No. 164, Manual de Contratación "**CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS (ORDENES DE TRABAJO, PRESTACION DE SERVICIO O COMPRA).** Se entiende por Orden de Trabajo, Prestación de Servicio o **Compra**, todas aquellas que se suscriban

	en una cuantía inferior a ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Que el artículo 66, ibidem, establece que se podrán realizar **ÓRDENES DE COMPRA** para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los ONCE (11) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES de manera simplificada, a cargo de la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor, plazo y un análisis mínimo del sector por grupo de bien o insumo a adquirir. Que por todo lo expuesto, es pertinente y viable suscribir una Orden de Compra "OC" en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas según los lineamientos de la Resolución No. 000525 de 2026. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
OBJETO	COMPRA DE TÓNER PARA IMPRESORAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 336 del 14 de agosto de 2026. Rubro 2.4.5.01.03.003.09 denominado EJECUCIÓN EBS (Materiales y Suministros). REGISTRO PRESUPUESTAL No. 376 del 14 de agosto de 2026.
VALOR Y FORMA DE PAGO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.476.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, EN UN ÚNICO PAGO POSTERIOR A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CUENTA DE COBRO DEBIDAMENTE LEGALIZADA, ACOMPAÑADA DE LOS DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES, CONSTANCIA Y/O CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE, ACOMPAÑADA DE LAS FACTURAS.
PLAZO	DIECISÉIS (16) DÍAS
LUGAR DE ENTREGA	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
FECHA DE LA OC	14 DE AGOSTO DE 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Entregar los materiales (tóner) que hacen parte del objeto contratado, en los términos especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro de los términos previstos para ello. **2.** Realizar el cambio o reposición inmediata, sin costo adicional para la E.S.E., de cualquier unidad que presente fallas de impresión, manchas, derrames de polvo o que no sea

	reconocida por la impresora, dentro de las 48 horas siguientes al reporte. **3.** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la cotización. **5.** Cancelar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con la suscripción de la orden de compra. **6.** Aportar, junto con la factura de venta, el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), realizado sobre el ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% del valor mensualizado de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 (o normas que las modifiquen).
ANÁLISIS DEL SECTOR	Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, ***el comercio,*** el transporte, ***la distribución de bienes***, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, entre otros. El sector al que pertenecen los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso, es el "Sector Terciario". Este sector incluye actividades de distribución, venta y servicios que no producen bienes directamente, sino que facilitan la circulación y el intercambio de productos. Este sector incluye las actividades de comercio al por mayor (unidades económicas dedicadas principalmente a la compraventa, sin transformación como bienes de consumo intermedio), y comercio al por menor (reventa, mercancías o productos destinados para el consumo o uso personal o doméstico, consumidor final). El comercio, tanto al por mayor como al por menor, es una actividad fundamental dentro de este sector, ya que se encarga de la distribución de bienes para su consumo, incluyendo el segmento de tecnología/ equipos y suministros de oficina. Este mercado presenta bastante competencia, ya que existen distintos tipos de competidores tales como remanufacturadores, los cuales reutilizan materiales (cartuchos, tóner, entre otros) ya usados y los comercializan a un precio más bajo; comercio electrónico, siendo estos ofrecidos mediante plataformas digitales; y también están, las empresas que venden sus productos utilizando su propia marca.

<table>
<tr><td></td><td>Este segmento de distribución, venta y/o comercio de tecnología/equipos, elementos e insumos de oficina es amplio y esencial para diversas industrias, incluyendo la investigación, la salud y la industria química; siendo esenciales en hospitales, clínicas para la efectiva prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de los fines de la entidad.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cartuchos de tóner para fotocopiadora Ricoh MPC 501</td><td>8</td><td>$190.000</td><td>$1.520.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cartuchos de tóner para fotocopiadora Ricoh MPC 401</td><td>12</td><td>$163.000</td><td>$1.956.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$3.476.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ENTREGA</td><td>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE, E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, PREVIA SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DE LA ALMACENISTA DE LA ENTIDAD, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO DE MANERA OPORTUNA CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS.</td></tr>
<tr><td>EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>EXPRESAMENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>A CARGO DE LA ALMACENISTA</td></tr>
<tr><td>INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES</td><td>EL CONTRATISTA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON LA E.S.E., Y ACEPTA LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.</td></tr>
<tr><td>COSTOS</td><td>LOS COSTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS DE LA OC</td><td>HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE OC, LA PROPUESTA/COTIZACION, CDP, RP Y DEMAS DOCUMENTOS LEGALMENTE EXIGIBLES Y LOS QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 66, MANUAL DE CONTRATACIÓN, PARA ESTE TIPO DE COMPRAS LA ENTIDAD DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE EXIGIR GARANTÍAS SEGÚN LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA ORDEN Y A LA FORMA DE PAGO. POR TANTO, SE DETERMINA QUE NO ES NECESARIO LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA LA PRESENTE OC.</td></tr>
</table>

Calle 3° carrera 4 esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
44000000	44100000	44103100	44103103	Tóner para impresoras o fax

CLÁUSULA DE VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS	De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente documento podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

La presente Orden de Compra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal (RP), la aprobación de las garantías (si aplican) y la suscripción del acta de inicio.

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

JUAN CARLOS RAMOS BUITRAGO
CC. 79.619.087 de Bogotá D.C.
PROP. FOTOCOPIAS JR HUILA.

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co